

Se adjunta la información relativa para la elección al consejo escolar:

- DEL 10 AL 13 DE NOVIEMBRE PUEDES PRESENTAR TU CANDIDATURA
- VOTACIONES EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE
- PUEDEN SER ELEGIDOS TRES ALUMNOS DEL CENTRO COMO REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR

**Composición del Consejo Escolar.** (Art. 126 de la LOE en vigor, apartado d) modificado por la LOMCE)

1. El Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El director del centro, que será su Presidente.

b) El jefe de estudios.

c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

d) Un número de profesores que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.

e) Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.

f) Un representante del personal de administración y servicios del centro

g) El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

**Competencias del Consejo Escolar.** (Art. 127 de la LOMCE)

El Consejo Escolar es el órgano consultivo del centro, y tendrá las siguientes competencias:

a) Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el . II del título V de la presente ley orgánica.

b) Evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la presente ley orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

- e) Informar sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta ley orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente ley orgánica, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la prevención de la violencia de género.
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- i) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa."

## CALENDARIO RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR CURSO 14-15

**Plazo de presentación de candidaturas**

**Del 10 al 13 de noviembre**

**Publicación de listas provisionales de candidatos**

**14 de noviembre**

**Reclamaciones**

**Del 14 al 17 de noviembre**

**Publicación de listas definitivas de candidatos**

**17 de noviembre**

**Constitución de mesas electorales y celebración de elecciones**

**20 de noviembre**

**PIENSA-REFLEXIONA Y CONSIDERA SI ESTÁS INTERESADO EN PRESENTAR TU CANDIDATURA**